

ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de enero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 17 de enero de 2022, el Informe N° 001-2022/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Memorándum N° 004-2022/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 012-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 008-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 005-2022/MDV-GAJ e Informe N° 015-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 58-2022/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley en conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 9º del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; por lo que, el presente Proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso 8 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, en ese sentido el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;







ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2022/MDV-CDV

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41º de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración; en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, por medio del Memorándum N° 004-2022/MDV-GAT de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 001-2022/MDV-GAT-SGREC emitido por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, a través del cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2022, precisando que se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

- Todos los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACION, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2022, obtendrán los siguientes beneficios:
 - a) Se otorga un descuento del 22% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 31 de enero del 2022.
 - b) Se otorga un descuento del 20% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 28 de febrero del 2022.
 - c) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de enero del 2022 y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.
 - d) Se otorga un descuento del 8% del insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del 2022, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.







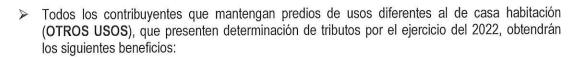


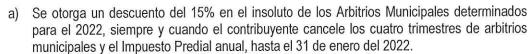






ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2022/MDV-CDV





b) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres de los arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 28 de febrero del 2022.

c) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de enero del 2022, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como de Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha de vencimiento trimestral respectivo.

d) Se otorga un descuento del 7% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele el primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del 2022, y los demás trimestres correspondientes tanto de Arbitrios Municipales como del Impuesto Predial, antes o dentro de la fecha del vencimiento trimestral respectivo.

Cuadro Resumen de Beneficios

"	USO	CONDICIÓN	% DESCUENTO EN ARBITRIOS	
			ENERO	FEBRERO
WILLA OISONO	CASA HABITA- CION	Pagar el impuesto predial y los Arbitrios de manera anual (4 trimestres)	22%	20%
		Pagar el Impuesto predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento)	10%	8%
	OTROS USOS	Pagar el impuesto predial y los Arbitrios de manera anual (4 trimestres)	15%	10%
		Pagar el Impuesto predial y los Arbitrios de manera trimestral (Dentro de la fecha de vencimiento)	10%	7%

Que, a través del Memorándum N° 005-2022/MDV-GAJ de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el expediente administrativo a efectos de que la Subgerencia de Presupuesto proceda a emitir la opinión técnica pertinente;

Que, con Memorando N° 012-2022/MDV-GPLP de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 008-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual precisa que la propuesta de Ordenanza Municipal facilitaría el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción; por lo que, coadyuvaría al incremento de la recaudación de ingresos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y asimismo a la sostenibilidad de la recaudación de ingresos por impuesto predial y arbitrios municipales; por lo que, otorga opinión técnica viable en materia presupuestaria;









ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2022/MDV-CDV

Que, mediante Informe N° 015-2022/MDV-GAJ de fecha 10 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2022, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

Que, resulta legamente viable la propuesta de Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2022, siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 9°, inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum N° 58-2022/MDV-GM de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia Municipal emite a la Secretaría General los actuados a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece incentivos por el pronto pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2022.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

Abog. RICARDO BODRIGUEZ CARO SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA